«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo que don Juan Buergo Corteguera, Maestro Armero, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de octubre de 1967 y 2 de enero de 1968, sobre denegación de la remuneración de Teniente conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Asi por esta miestra sentencia, que se publicara en el "Bole-tin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". lo pronunciamos, mandament y firmamos, a

En su virtud, este Ministerio ha tenido a pien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludid) fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de cnero de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 8 de encro de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con techa 14 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Fernanda Diaz Muño:

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como lemandante, doña Fernanda Diaz Muñoz, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de marzo y 24 de, bril de 1968, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1968, cuya norte dispositiva es como sigua: de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue

Fallamos: Que desestimando los motivos de nuidad del expediente administrativo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda Díaz Muñoz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de marzo y 24 de abril de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que a la interesada, con pago de atrasos, se le abonen los trienios que le correspondan con arreglo a la misma cuantía fijada para las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.); sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, "o pronunciamos, mandamos y fir-Diamos.»

En su virtud, este Zin. Tio ha tenido a hien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial dino a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON OR MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Loscertales Mercadal.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Luis Loscertales Mercadal, Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 19 de diciembre de 1967, se ha diciado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Los-certales Mercadal contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 19 de diciembre de 1967 que le denegaron el derecho a dietas, declarando validos y subsistentes los actos administrativos impugnados por aparecer ajustados a derecho; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos a

En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Anaela Bautista de Miguel.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Angela Bautista de Miguel. Mecanografa de la Sección Auxiliar de Mecanografas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 30 de abril de 1968, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

aFallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Bautista de Miguel, Meranógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento ministerial de 30 de marzo y 30 de abril de 1968 que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, debemos deciarar y declaramos que por no ser conformes a derecho dichas resoluciones, las anulamos y declaramos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios por trienios, en cuantía idéntica a la asignada a las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al deducir su petición, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al deducir su petición, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; absolviendo a la Administra-

ción en cuanto a las demás peticiones formuladas; sin hacer especial declaración sobre la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmantes antencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el sindido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que nor la precente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consisuientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excino. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria del Carmen Muñiz Bullido.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Muñiz Bullido. Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, cuien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de marzo y 29 de abril de 1968, denegatorias de petición sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Muñiz Bullido, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejercito, contra resoluciones de dicho Departamento Ministerial de 29 de marzo y 29 de abril, ambas de 1968, por las que, respectivamente, se denegó petición formulada por la recurrente sobre percibo de trienlos y se desestimó el recurso de reposición por ello promovido, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho las resoluciones expresadas las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la reourrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios, computados por trienlos de cuantía idéntica a la asignada, al deducir su petición, a las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletica del Estada" a incertará que la "Goletica del Estada" a incertará que la "Goletica del Estada" a incertará que la "Goletica" de la figurada de la Cuarta Section de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-candose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo candose el alidido fallo en el aBoletin Oficial del Estados, todo ello en cimplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial dico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MRNA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 19 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Muñiz López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don César Muñiz López, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de agosto y 23 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sisue: como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don César Muñiz López, Sargento Especialista, interpuso contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de agosto y 23 de diciembre de 1967, sobre denegación de los emonumentos de Teniente conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho:

cientore, dependos deciarar y occaramos apasadas a detecta-sin especial imposición de costas. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo e"o en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo. de 27 de diciembre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1978.

CASTANON DE MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 e enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con jecha 6 de octubre de 1969 en el recurso contenciaso-administrativo interpuesto por don Leoncio Martinez Vázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Leoncio Martinez Vázquez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-

gado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero y 16 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Sargento Prima: o Especialista mecánico ajustador de armas, don Leoncio Martínez Vázquez contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 25 de enero de 1963 y 16 de marzo del mismo año que denegaron al actor el derenho al percibo del sueldo y trienios de Teniente, debemos declarar y declaramos tales resoluciones válidas y subsistentes por ser conformes a derecho; ain hacer especial declaración sobre costas.

sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa".

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tantdo a blen disponer se cumplia en sus propios térri nos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 8 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Villaba Olmedo, don José Mul-donado Cabezas, don José López Quero y don Fran-cisco Tasset Garabito.

Examo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Anastasio Villaiba Olmedo, don José Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito, representados y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1968, que denegaron a los interesados los emolumentos de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos; Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos en nombre de don Anastasio Villalba Olmedo, don Jestis Maldonado Cabezas, don José López Quero v don Francisco Tasset Garabito y, sin imposición de costas, declaramos alustadas a derecho las resoluciones impugnadas de 6 de marzo de 1968, así como las desestimatorias de las reposiciones promovidas contra ellas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a blen disponer se cumpla en sus proplos términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1970.

CASTARON DE MENA

Exceso, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 18 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodriguez Ruiz

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo esguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Rodríguez Ruiz, quien postula por si mismo, y de cira, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de enero y 28 de marzo de 1968, sobre vuelta al servicio, ae ha dictado sentencia con fecha 18 de octubra de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue: